



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1230 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **10 JUL. 2018**

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 54915-2018, iniciado por los Señores de la Municipalidad Distrital de Cayma, sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223° del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua**, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto el Ingeniero Javier Barrera Espinoza Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma solicita autorización para realizar proyecto denominado "Limpieza y Encauzamiento de los Puentes en Tramos de la Carretera Charcani", argumentando que esta obra tiene como objetivo principal prevenir desastres, protección de vidas humanas y disminuir efectos en periodo lluvioso.

Que, según el Informe Técnico N°057-2018-ANA-AAA- ALA-CH, de fecha 12.06.2018, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el "Formato Anexo 24" en el marco de la Resolución Jefatural 007 -2015-ANA, obras mínimas del documento realizar "Limpieza y Encauzamiento de los Puentes en Tramos de la Carretera Charcani"; del análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en 45 días;





**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en los sector Charcani, distrito de Cayma, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Que, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255 -2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma, la ejecución de obras mínimas en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Limpieza y Encauzamiento de los Puentes en Tramos de la Carretera Charcani”, distrito de Cayma provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:



FUENTE DE AGUA	DESCRIPCION DE LA OBRA	Plazo días	UBICACIÓN POLITICA				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19	
			sector	Distrito	Provincia	Departa.		INICIO	FIN
Quebrada innominada afluente del río Chili	Descolmatación y limpieza del puente que cruza la carretera a Charcani con quebrada innominada por ser un punto crítico ya que este se colmata y se desborda perjudicando a las viviendas de aguas abajo y las aguas discurren por la vía afectando a transportistas y poniendo en riesgo sus vidas	45	Asociación Pioneros B y C	Cayma	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	230659 8196504	230676 8196341
Quebrada innominada afluente del río Chili	Descolmatación y limpieza del puente que cruza la carretera a Charcani con quebrada innominada por ser un punto crítico ya que este se colmata y se desborda perjudicando a las viviendas de aguas abajo y las aguas discurren por la vía afectando a transportistas y poniendo en riesgo sus vidas	45	Asociación Jazmines y Casa Blanca	Cayma	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	230701 8196846	230641 8196647
Quebrada innominada afluente del río Chili	Descolmatación y limpieza del puente que cruza la carretera a Charcani con quebrada innominada por ser un punto crítico ya que este se colmata y se desborda perjudicando a las viviendas de aguas abajo y las aguas discurren por la vía afectando a transportistas y poniendo en riesgo sus vidas	45	Asociación Casa Blanca y	Cayma	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	230836	230797 8197109





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

rio Chili	quebrada innominada por ser un punto crítico ya que este se colmata y se desborda perjudicando a las viviendas de aguas abajo y las aguas discurren por la vía afectando a transportistas y poniendo en riesgo sus vidas		cabrerías					8197235	
-----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------	--	--	--	--	---------	--

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ejecución de 45 días, según cronograma contemplado en la memoria descriptiva, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensa ribereña permanentes (nuevas), las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, ítem 08.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cayma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Abog. Marco Antonio
Oviedo Tejada
Coordinador del
Área Jurídica

